

**CONTESTACIÓN DEMANDA Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES - PROCESO:
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DEMANDANTE: WILSON LESTER PORTILLA
EGAS DEMANDADA: CLAUDIA MARCELA LOSADA TRUJILLO RADICACIÓN: 2022- 000-
359-00**

Gerson Ilich Puentes Reyes <gersonpuentes@hotmail.com>

Mié 29/03/2023 12:36 PM

Para: va.ness97@hotmail.com <va.ness97@hotmail.com>; wilepor25@hotmail.com
<wilepor25@hotmail.com>; Juzgado 03 Familia - Huila - Neiva <fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

Contestacion demanda + Poder + Pruebas.pdf;

Señores:

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA HUILA

E.S.D.

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: WILSON LESTER PORTILLA EGAS

DEMANDADO: CLAUDIA MARCELA LOSADA TRUJILLO

RADICACIÓN: 2022- 000-359-00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES

GERSON ILICH PUENTES REYES, mayor de edad, domiciliado en Neiva Huila, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.727.362 expedida en Neiva (H.), abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 177.165 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la demandada señora CLAUDIA MARCELA LOSADA TRUJILLO, acudo ante su Despacho dentro del término legal, con el objeto de contestar Demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal anotada en la referencia, formular excepciones y a la vez oponerme a las pretensiones, la cual formulo en los siguientes términos: Adjunto lo anunciado en un archivo que contiene 19 Folios.

En simultanea le estoy remitiendo la presente contestación al demandante y asunto apoderado a los correos descritos en la demanda: va.ness97@hotmail.com; wilepor25@hotmail.com

Señores:

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA HUILA

E.S.D.

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: WILSON LESTER PORTILLA EGAS

DEMANDADO: CLAUDIA MARCELA LOSADA TRUJILLO

RADICACIÓN: 2022- 000-359-00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES

GERSON ILICH PUENTES REYES, mayor de edad, domiciliado en Neiva Huila, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.727.362 expedida en Neiva (H.), abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 177.165 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la demandada señora CLAUDIA MARCELA LOSADA TRUJILLO, acudo ante su Despacho dentro del término legal, con el objeto de contestar Demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal anotada en la referencia, formular excepciones y a la vez oponerme a las pretensiones, la cual formulo en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL PRIMERO: Es cierto según lo anexado con la demanda.

AL SEGUNDO: Es cierto.

AL TERCERO: Es Cierto.

AL CUARTO: Es cierto según lo anexado con la demanda.

AL QUINTO: No es un hecho.

AL SEXTO: No es cierto, pues mi poderdante desde el proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso ha estado atenta con el respectivo animo conciliatorio.

AL SÉPTIMO: No es un hecho, constituye un cumplimiento del ejercicio y actividad liberal de la profesión del apoderado.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: De acuerdo.

SEGUNDA: No me opongo y coadyuvo la misma, ya que existen acreedores quirografarios de la sociedad, tal como se indicará en ítem adicional de los pasivos.

TERCERA: No me opongo.

Carrera 5 No. 11 -08 Oficina 202 "Edificio el Sol"
3115203913 - gersonpuentes@hotmail.com
www.puentesabogados.com
Neiva - Huila - Colombia

CUARTA: Me atengo a las resultas del proceso.

RELACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS Y AVALUÓ ESTIMADO

A pesar de no ser el momento procesal, y teniendo en cuenta que el demandante relaciona desde ya tales bienes y deudas el suscrito desde ya procede a relacionar y objetar las presentadas por esta ultima.

ACTIVO SOCIAL

- En cuanto a la partida primera **no se PRESENTA objeción**, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 200-268946.
- En cuanto a la partida segunda **no se PRESENTA objeción**, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 200-216426.
- En cuanto a la partida tercera, **no se PRESENTA objeción**, respecto del vehículo FWW101
- En cuanto a la partida CUARTA **no se PRESENTA objeción**.

PASIVO SOCIAL:

- En cuanto a la **partida primera** del pasivo social **no se PRESENTA objeción**, no obstante, cabe anotar que la demandada una vez la ruptura matrimonial o dejación de cuerpos que data del 28 de Abril de 2021, continuó cancelando las cuotas del crédito hipotecario hasta la fecha de ejecutoria del divorcio que data del 28 de Junio de 2022 según la Sentencia del Juzgado Tercero de Familia de Neiva Huila, situación que permitió que el acreedor hipotecario no haya realizado las acciones en derecho para restituirse el mencionado bien inmueble.
- En cuanto a la **partida segunda del pasivo social**, **SE OBJETA TOTALMENTE**. Se materializa una objeción, toda vez que al demandante le fue desembolsado dicho crédito por la suma de CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MCTE. (\$112.515.815) el día **20 de mayo de 2022** exactamente un mes y ocho días antes de la declaratoria del divorcio por sentencia judicial (**28 de junio de 2022**). Por otra parte se debe indicar que el divorcio fue iniciado judicialmente por el aquí demandante conforme la causal No. 8. SEPARACIÓN DE CUERPOS JUDICIAL O DE HECHO QUE HAYA PERDURADO POR MAS DE DOS AÑOS. La demanda fue admitida el **17 de marzo de 2022** por lo que por lo menos desde el **17 de marzo de 2020**, no convivían no hacían vida marital, y a la fecha del crédito que pretende incluir el demandante pasaron **mas de 2 años**, por lo que es evidente que se desconoce su destinación y mi poderdante jamás usufructuó ni se beneficio de tales dineros, ni mucho menos la sociedad. En ese orden nos encontramos frente a

lo indicado por el artículo 2 de la ley 28 de 1932: Cada uno de los cónyuges será responsable de las deudas que personalmente contraiga, salvo las concernientes a satisfacer las ordinarias necesidades domésticas o de crianza, educación y establecimiento de los hijos comunes, respecto de las cuales responderán solidariamente ante terceros, y proporcionalmente entre sí, conforme al Código Civil, situación que no se probó. Lo anterior demuestra mala fe por parte del demandante.

- En cuanto a la **partida tercera** del pasivo social, **SE OBJETA TOTALMENTE – NO EXISTE**, pero se aclara conforme al pasivo adicional explicado a continuación.

PASIVO ADICIONAL

Partida Cuarta del Pasivo Social: Para la adquisición de dicho pasivo se suscribió el Crédito Prendario No. 737240-33, para compra de vehículo cuyo valor obedeció a la suma de \$47.691.000 a nombre de CLAUDIA MARCELA LOSADA TRUJILLO, identificada con la C.C. No. 36.302.207 de Neiva y el Señor JAVIER LOSADA RANGEL identificado con C.C. No. 12.114.543 de Neiva Huila concedido por la compañía GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. y este último quien es el padre de la aquí demanda fue quien realmente canceló la totalidad de la obligación, quien posteriormente autorizo en ese mismo momento (13 de Junio de 2019) que se elaborara la tarjeta de propiedad a nombre de la hoy demandada, esta última en aras de garantizar la deuda aceptó incondicionalmente pagar a favor de JAVIER LOSADA RANGEL la suma de \$ 42.000.000 CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS, quien pago el crédito y para ello se giro a su favor un título valor por la suma total pagada pagar. Se anexa paz y salvo financiera.

EXCEPCIONES

MALA FE DEL DEMANDANTE

Esta excepción esta llamada a prosperar toda vez que en cuanto a los pasivos, este intenta de forma manifiestamente antiética el reconocimiento de unos pasivos que no son de la sociedad, como lo es la partida segunda del pasivo y desconoce una deuda social adquirida para la adquisición del la partida cuarta del activo social.

BUENA FE DEL DEMANDADO

Igualmente es procedente, por cuanto este extremo no oculta activos ni mucho menos inventa pasivos, pues se limita a desarrollar la justa afectación de la realidad económica de la sociedad mientras esta perduro.

EXCEPCIÓN GENÉRICA Y/O INNOMINADA

Ruego señor Juez decretar de oficio cualquier excepción que se llegue a probar con las pruebas aportadas y decretadas.

Por lo expuesto en esta exceptiva de fondo solicito:

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

Sea el momento de indicar, que mi poderdante esta en plena disposición y siempre lo ha estado de conciliar, pero con absoluta lealtad sobre los activos y pasivos existentes.

En ese orden, y teniendo en cuenta que este proceso es simplemente el finiquito económico de una relación ya clausurada, desde ya primero presentarse reitera la disposición de negociación de los derechos a que se tengan que reconocer a cada una de las partes.

PRUEBAS

Comedidamente solicito al honorable Juez, decretar, practicar y evaluar los siguientes medios probatorios, con el objeto de desvirtuar las causales formuladas por la parte actora y que soportaran y probaran la excepción formulada por la parte pasiva.

DOCUMENTALES:

- Oficio del 21 de noviembre e 2022 emitido por Chevrolet servicios financieros cuya referencia es TRAMITE LEVANTAMIENTO DE PRENDA
- Oficio del 18 de noviembre de 2022 dirigido a SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSITO Y TRASPORTE por parte de CHEVROLET, solicitando levantamiento de PRENDA SIN TENENCIA.
- Oficio del 18 de noviembre de 2022 dirigido a JAVIER LOSADA Y CLAUDIA MARCELA LOSADA TRUJILLO, expidiendo PAZ Y SALVO por todo concepto.
- Pagare suscrito por JAVIER LOSADA Y CLAUDIA MARCELA LOSADA TRUJILLO, a favor de GM FINANCIAL COLOMBIA SA
- CONSIGNACIONES A GM FINANCIAL COLOMBIA SA, por \$42.000.000, por parte del señor JAVIER LOSADA.

TESTIMONIALES:

- **JAVIER LOSADA RANGEL**, por ser pertinente, útil y necesaria esta prueba en aras de la búsqueda de la verdad procesal, y clarificar los pasivos reales del proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE

Ruego citar y hacer comparecer, para que en audiencia, cuya fecha y hora se servirá usted señalar, a la parte demandante quien en este caso es WILSON LESTER PORTILLA EGAS, para que absuelva el interrogatorio de parte, que personalmente o a través de

sobre cerrado le formulare, el cual versará sobre los hechos de la demanda y aspectos importantes del proceso.

DECLARACIÓN DE PARTE

Ruego citar y hacer comparecer, para que en audiencia, cuya fecha y hora se servirá usted señalar, a la parte demandada quien en este caso es CLAUDIA MARCELA LOSADA TRUJILLO, para que declare lo concerniente a los hechos y contestación de la demanda.

NOTIFICACIONES

Parte Demandante: va.ness97@hotmail.com; wilepor25@hotmail.com

El suscrito apoderado y la demandada recibiremos notificaciones en la Carrera 5 No. 11-08 oficina 202 del edificio El Sol de la Ciudad de Neiva, correo electrónico gersonpuentes@hotmail.com Cel. 3115203913

Del señor Juez,



GERSON ILICH PUENTES REYES
C.C. No. 7.727.362 de Neiva Huila
T.P. No. 177.165 del C.S.J.

115

Señores:

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA
E.S.D.

REF: PODER ESPECIAL

RAD: 2022- 00035900

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: WILSON LESTER PORTILLA EGAS

DEMANDADA: CLAUDIA MARCELA LOSADA TRUJILLO

CLAUDIA MARCELA LOSADA TRUJILLO, mayor de edad y vecina de Neiva Huila, identificada con C.C. 36.302.207 expedida en Neiva Huila, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito confiero poder ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE al Doctor GERSON ILICH PUENTES REYES, Abogado titulado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.727.362 de Neiva Huila y portador de la Tarjeta Profesional No. 177.165 del C.S.J. para que Conteste la demanda y proponga las respectivas excepciones ; dentro del proceso **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido por el demandante así mismo faculto a mi apoderado para que ejerza la defensa en pro de mis intereses actuando en todos y cada uno de los actos procesales inherentes al proceso.

Mi apoderado queda igualmente facultado para solicitar medidas cautelares, conciliar, recibir, desistir, sustituir, renunciar, solicitar medidas cautelares, interponer recursos, reasumir y todo en cuanto a derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del Artículo 77 del C.G.P.

Sírvase por lo tanto, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Para efectos de notificaciones el correo electrónico de apoderado es: gersonpuentes@hotmail.com

Atentamente,

CLAUDIA MARCELA LOSADA TRUJILLO
C.C. 36.302.207 de Neiva Huila

ACEPTO,

GERSON ILICH PUENTES REYES
C.C. No. 7.727.362 de Neiva Huila
T.P. No. 177.165 del C.S.J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 115

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el quince (15) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Neiva, compareció: CLAUDIA MARCELA LOSADA TRUJILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0036302207 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



ffb06691bd

15/03/2023 15:50:34

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JOSE ALBERTO MOSQUERA BARREIRO
Notario segunda (2) del Círculo de Neiva , Departamento de Huila - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: ffb06691bd, 15/03/2023 16:03:12

CLAUDIA MARCELA LOSADA TRUJILLO
C.C. No. 7.727.352 de Neiva Huila
T.P. No. 177.165 del C.S.J.



Bogotá, 21 de noviembre del 2022

Señor(a)

JAVIER LOSADA RANGEL

Referencia: TRAMITE LEVANTAMIENTO DE PRENDA

Apreciado(a) Cliente:

Por parte de Chevrolet Servicios Financieros queremos agradecer el haber confiado en nosotros para el financiamiento de su vehículo.

Anexo encontrará los siguientes documentos para gestionar el trámite ante los Organismos de Tránsito:

- Levantamiento de prenda
- Certificado de representación legal y poder

Así mismo, le confirmamos que se realizó la cancelación de la inscripción de la garantía mobiliaria ante Confecamaras correspondiente a su vehículo placa # **FWW101**.

Recuerde que debe contar con dicha información al momento de realizar el trámite de des pignoración de su vehículo.

Cordialmente,

DEPARTAMENTO DE SERVICIO AL CLIENTE
CHEVROLET SERVICIOS FINANCIEROS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO



GM FINANCIAL

GM Financial Colombia S.A. Compañía de Financiamiento



**SERVICIOS
FINANCIEROS**

Bogotá D.C., Noviembre 18 de 2022

Señores
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

REF: LOSADA RANGEL, JAVIER Y/O LOSADA TRUJILLO, CLAUDIA MARCELA
CONC.01915 CRED. 737240
DIRECCION: CALLE 69 1 D 03
TELEFONO: 0
CIUDAD: NEIVA, HUILA

Apreciado Señor:

Con el presente documento, levantamos el Gravamen de *PRENDA SIN TENENCIA* sobre el vehículo de las siguientes características:

MARCA	:	CHEVROLET
AÑO	:	2019
LINEA	:	CH ONIX ACTIVE MT 1.4L 5P 2AB ABS
MOTOR#	:	JTY003971
SERIE#	:	9BGKC48T0KG349646
PLACA#	:	FWW101

HXQXHF CO.040-4

Conforme a lo estipulado en el inciso 4 del artículo 3° de la Ley 1676 de 2013^[1], la prenda sin tenencia se considera garantía mobiliaria y se aplicará lo previsto en dicha Ley.


FIRMA AUTORIZADA
Chevrolet Servicios Financieros
FWW10164601915HXQXHF737240202211182019

^[1] Artículo 3 Concepto de garantía mobiliaria y ámbito de aplicación: [...] Cuando en otras disposiciones legales se haga referencia a las normas sobre prenda, prenda civil o comercial, con tenencia o sin tenencia, prenda de establecimiento de comercio, prenda de acciones, anticresis, bonos de prenda, prenda agraria, prenda minera, prenda del derecho a explorar y explotar, volumen aprovechable o vuelo forestal, prenda de un crédito, prenda de marcas, patentes u otros derechos de análoga naturaleza, derecho de retención y a otras similares, dichas figuras se considerarán garantías mobiliarias y se aplicará lo previsto por la presente ley.



Bogotá D.C., Noviembre 18 de 2022

CLIENTE: LOSADA RANGEL, JAVIER Y/O LOSADA TRUJILLO, CLAUDIA MARCELA
 CONC. 01915 CRED. 79501915737240
 DIRECCIÓN: CALLE 69 1 D 03
 TELÉFONO: 0
 CIUDAD: NEIVA HUILA

Chevrolet Servicios Financieros,
 Marca Autorizada a GM Financial Colombia S.A. Compañía de Financiamiento
 NIT 860.029.396-8

A quien corresponda:

Chevrolet Servicios Financieros certifica que el titular del crédito se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto con la obligación descrita a continuación:

Acreditado:	LOSADA RANGEL, JAVIER
Documento de identificación:	12114543
Crédito:	79501915737240
Marca:	CHEVROLET
Año de Fabricación:	2019
Línea:	CH ONIX ACTIVE MT 1.4L 5P 2AB ABS
Motor Número:	JTY003971
Serie Número:	9BGKC48T0KG349646
Placa Número:	FWW101

El presente PAZ Y SALVO Se expide a favor del titular de la obligación en virtud del pago total, dado en Bogotá D.C el 18/11/2022.

Chevrolet Servicios Financieros certifica que el pagaré y la carta de instrucciones que respaldaban la obligación pagada, relacionada en el presente documento, se encuentran custodiados con la respectiva nota de cancelación.

Atentamente,

Servicio al Cliente
 Chevrolet Servicios Financieros



GM Financial Colombia S.A.
 Compañía de Financiamiento.

SUC: 455 FECHA: 2022/10/26 HORA: 12:22:35
Pagador: AVISTA COLOMBIA SAS Nit: 900871479
Beneficiario: JAVIER LOSADA RANGEL
NRO. PAGO

Pag 1 de 1

REFERENCIA CC: 12114543
TIPO PAGO TOTAL PAGO
TOTAL: \$ 37,972,153.00

Bancolombia

Nit: 890.903.938-8

Registro de Operación: 905461505
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
Sucursal: 455 - LAS CEIBAS
Ciudad: NEIVA
Fecha: 31/10/2022 Hora: 4:25:16
Secuencia : 533 Código usuario: 018
Código Convenio: 1209
Nombre Convenio: GM FINANCIAL S.A.
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía
Identificación Pagador: 12114543
Valor Total: \$ 29,131,760.00 ***
Medio de Pago: EFECTIVO
Valor Efectivo: \$ 29,131,760.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Referencia 1: 73724033
Referencia 2:
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
ORDENADA AL BANCO



V. 9.41 220101 ERM/CO
Redeban
 JUL 28 2022 10:22:06 REMDES 9.41
 CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
 REVAL CENTRO COMERCIAL
 CLL 64 1D 140
 C. UNICO: 3007029815 TER: BBBLZ853
 RECIBO: 028730 RRN: 046346
 APRC: 782799
RECAUDO
 CONVENIO: 01209
 GM FINANCIAL S.A.
 REF: 0000000000000000073724033

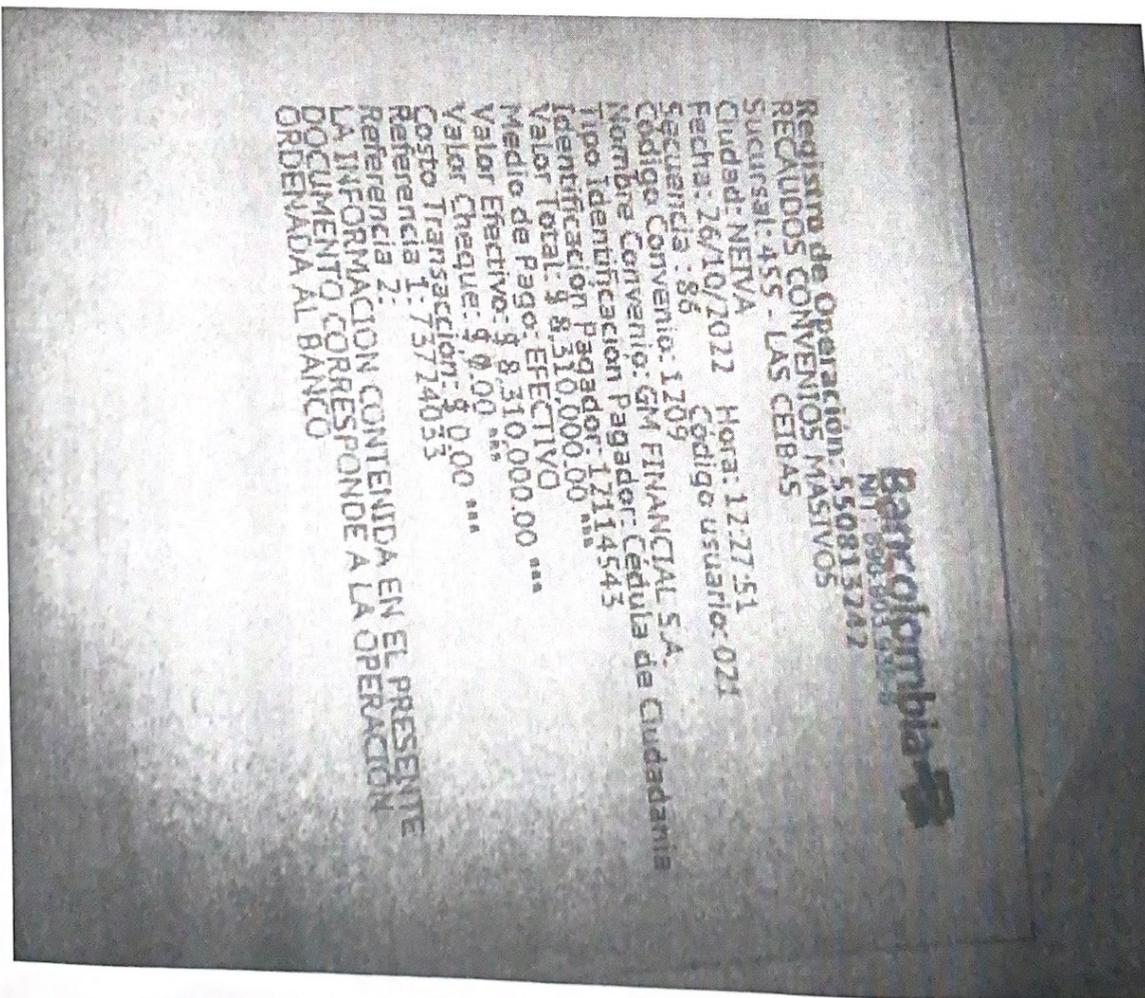
VALOR \$ 1.580.000

Banco Colombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

V. 9.41 220101 ERM/CO
Redeban
 JUL 28 2022 10:19:47 REMDES 9.41
 CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
 REVAL CENTRO COMERCIAL
 CLL 64 1D 140
 C. UNICO: 3007029815 TER: BBBLZ853
 RECIBO: 028728 RRN: 046344
 APRC: 452192
RECAUDO
 CONVENIO: 01209
 GM FINANCIAL S.A.
 REF: 0000000000000000073724033

VALOR \$ 3.000.000

Banco Colombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.



Registro de Operación: 550813242
 RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
 Sucursal: 455 - LAS CEIBAS
 Ciudad: NEIVA
 Fecha: 26/10/2022 Hora: 12:27:51
 Secuencia : 86 Código usuario: 021
 Código Convenio: 1209
 Nombre Convenio: GM FINANCIAL S.A.
 Nombre Pagador: Cédula de Ciudadanía
 Tipo Identificación Pagador: 12114543
 Valor Total: \$ 8.510.000,00 ***
 Medio de Pago: EFECTIVO
 Valor de Pago: \$ 8.310.000,00 ***
 Valor Efectivo: \$ 0,00 ***
 Valor Cheque: \$ 0,00 ***
 Costo Transacción: \$ 724033
 Referencia 1:
 Referencia 2:
 LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION ORDENADA AL BANCO

Banco Colombia
 NIT 900.303.530

Estándar Especial Fija

POR FAVOR LEA CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO

GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. Compañía de Financiamiento (En adelante "GM FINANCIAL" o "EL ACREEDOR") quiere brindarle información de su crédito. A continuación le presentamos las condiciones de financiación, las cuales están sujetas a los términos del crédito solicitado:

A. TASA DE INTERES DE MORA:

En caso de incumplimiento o retardo en el pago de una o más cuotas, usted deberá pagar intereses de mora a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad de crédito y según las certificaciones que expida la Superintendencia Financiera de Colombia o la autoridad que haga sus veces.

B. GASTOS CON OCASIÓN DEL DESEMBOLSO

Si antes de los últimos seis (6) meses del plazo otorgado para el pago de las obligaciones al momento en que se efectúe el pago total de la obligación, usted paga totalmente sus obligaciones, deberá pagar por concepto de los gastos en que incurrió GM FINANCIAL con ocasión del desembolso y costos administrativos de colocación, papeleo y administración de sistemas, un valor equivalente al cero punto treinta y siete por ciento (0.37%) del saldo insoluto del capital del crédito señalado en el literal F) del presente documento y del seguro de automóviles que se encuentre vigente a la fecha del pago. Es potestativo de GM FINANCIAL efectuar el cobro de este gasto.

C. CONDICIONES ESPECIALES DEL MUTUO:

1. El valor del crédito del vehículo y sus accesorios que he(mos) recibido en el día del desembolso y los intereses liquidados a la tasa de interés remuneratoria estipulada en el literal G del presente escrito, lo pagaré(mos) en el número de cuotas ordinarias señaladas en el literal F, cuyo valor será definido por GM FINANCIAL; dichas cuotas se pagarán mes vencido, los datos mencionados serán informados mediante extracto o por cualquier otro medio que GM FINANCIAL, me(nos) remita por la vía que considere pertinente.
2. El valor del crédito recibido para las primas de seguros de automóviles vida deudores y desempleo. Así como otros productos adicionales a que se refiere el literal F de este documento, se pagará en el número de cuotas ordinarias allí establecido, cuyo valor será definido cada mes por GM FINANCIAL; dichas cuotas se pagarán mes vencido y su valor me(nos) será informado mediante el extracto que GM FINANCIAL me(nos) remita por el medio que esta considere pertinente, teniendo en cuenta para el efecto la reliquidación de la tasa de interés remuneratorio del crédito y el cambio del monto de las cuotas a cancelar en el monto pertinente.
3. Sobre el saldo del capital del crédito recibido para el pago de las primas del seguro de automóviles, vida deudores y desempleo. Así como otros productos adicionales mencionados en el literal G del presente documento, se causarán intereses remuneratorios liquidados a la tasa de interés remuneratoria estipulada en el literal G del presente escrito por toda la vigencia del crédito.

Es de anotar que para efectos de equivalencia la tasa de interés será expresada en términos de efectiva anual.

4. Me(nos) obligo(amos) aquí a pagar cualquier otro valor que por mi(nuestra) cuenta haya cancelado GM FINANCIAL, de conformidad con lo indicado sobre el particular en el numeral 3 de la carta de instrucciones otorgada a GM FINANCIAL, una vez el correspondiente pago nos sea solicitado por GM FINANCIAL. En todo caso, me(nos) obligo(amos) a verificar el estado de la obligación con el fin de atenderla oportuna e íntegramente, sin perjuicio del aviso o avisos que GM FINANCIAL me(nos) envíe para informar sobre el aumento o la reducción del valor de las cuotas a pagar por el crédito de adquisición de vehículo. Los pagos que efectúe(mos) serán imputados por EL ACREEDOR en el siguiente orden: 1) Gastos de cobranza judicial y extrajudicial en que haya incurrido GM FINANCIAL; 2) gastos con ocasión del desembolso; 3) tarifas por el uso de productos, servicios o canales de información; 4) impuestos que genere el diligenciamiento del pagaré; 5) Intereses remuneratorios causados sobre el capital del crédito del vehículo 6) Capital del mutuo del vehículo 7) Intereses causados sobre el capital de seguros, (ii) Capital seguro de automóviles; (iii) Intereses causados sobre productos adicionales; (iv) Capital productos adicionales; (v) Intereses moratorios; 8) valor de la extensión o prórroga del crédito. Lo anterior, sin perjuicio de que EL ACREEDOR haga uso del arbitrio contenido en el artículo 1653 del Código Civil. Las modificaciones al orden de imputación de pagos mencionados anteriormente serán notificadas a través de nuestra página web: www.chevroletfs.com.co o por información suministrada en los extractos

D. GESTION DE COBRANZA PREJUDICIAL Y TARIFAS:

D.1 GESTION DE COBRANZA PREJUDICIAL

Se entiende por cobranza prejudicial las labores de recuperación de cartera que se realizan a partir del primer día de mora y hasta el día 120. La cobranza prejudicial se realizará a través de los siguientes mecanismos:

Mensajes:

Usted podrá recibir mensajes de texto, voz o WhatsApp® de cobro preventivo o por cuotas atrasadas, indicando los días de mora y el valor a pagar. Estos mensajes podrán ser de texto o voz, enviados al celular, correo electrónico o a la dirección de correo señalados por el cliente o válidamente obtenidos por GM FINANCIAL para lo cual hemos dado nuestro consentimiento.

Llamada telefónica:

Dada la importancia de que la obligación sea normalizada, el deudor podrá ser contactado telefónicamente con el fin de concretar una fecha en la cual normalizará su obligación. Estas llamadas se realizarán a los teléfonos informados por el cliente o a los válidamente obtenidos por GM FINANCIAL para lo cual hemos dado nuestro consentimiento.

Comunicaciones escritas:

La labor de acercamiento también se podrá realizar a través de comunicaciones escritas, dependiendo de la altura de la mora, invitando a normalizar la obligación. Esta comunicación será enviada a las direcciones informadas por el cliente o a las válidamente obtenidas por GM FINANCIAL para lo cual hemos dado nuestro consentimiento.

Visitas:

Podrán realizarse visitas a la residencia o trabajo del cliente y/o codeudores para lo cual hemos dado nuestro consentimiento.

Gestión de cobro a otros obligados:

Dada las responsabilidades que les competen al codeudor, avalista o deudor solidario en el pago de las obligaciones, GM FINANCIAL puede en cualquier momento realizar la gestión de cobro a dichos obligados, mediante los mismos mecanismos indicados en precedencia. En el evento de mora en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias del crédito otorgado, se dará aviso de tal circunstancia a las personas naturales y/o jurídicas encargadas de efectuar la cobranza de la cartera de GM FINANCIAL, con el propósito de que inicien las gestiones de cobro y recuperación pertinente bajo los mecanismos citados anteriormente. En ese sentido, por virtud de la cobranza prejudicial se cobrarán las siguientes sumas de dinero a cargo del cliente: 1) Sobre las cuotas del crédito que alcancen los diez (10) días de mora, la suma de sesenta mil pesos más IVA (360.000 + IVA); 2) Sobre las cuotas del crédito que alcancen los treinta y un (31) días de mora, la suma de sesenta mil pesos más IVA (360.000 + IVA). Adicional a los cobros anteriores, el cliente pagará por la gestión de cobranza prejudicial de la cartera en mora entre 32 y 120 días una suma equivalente hasta el quince por ciento (15%) del valor total del saldo de la obligación que se encuentre en mora. A todos estos valores se les debe agregar el IVA. Los gastos de cobranza serán actualizados anualmente al IPC vigente para el año inmediatamente anterior. A partir del día ciento veintinueve (121) de mora en las obligaciones, éstas podrán entrar a cobro judicial, etapa que implica el cobro de honorarios de abogado, gastos judiciales o costas a cargo del cliente a los cuales se les podrá cancelar de la forma dispuesta en el numeral 4 de la Sección D. En todo caso, GM FINANCIAL se reserva el derecho de remitir anticipadamente la obligación para su cobro por la vía judicial, cuando en su criterio existan circunstancias que lo ameriten, en cuyo caso el cliente deberá pagar, a partir de ese momento, los honorarios que genere dicha gestión. Así mismo, GM FINANCIAL se reserva el derecho de continuar la gestión de cobro prejudicial de la cartera que alcance los ciento veintinueve (121) días de mora, en cuyo caso los honorarios se generarán a cargo del cliente y a favor de las personas naturales y/o jurídicas encargadas de la gestión de cobranza, por una suma equivalente hasta el quince por ciento (15%) del valor total del pago.

D.2. Canales a través de los cuales se podrán efectuar los pagos

Los canales de pago autorizados por GM FINANCIAL para efectuar pagos, son los siguientes:

1. Consignación en Bancos recaudadores:

- Bancolombia: Sucursales y centros de pago, en todo el país, disponibles para clientes de Bancolombia y de cualquier otra entidad financiera. Convenio 1209 (Referencia: número del crédito - 8 dígitos). Internet: Sucursal virtual Bancolombia www.Bancolombia.com, disponible únicamente para clientes de Bancolombia.
- Citibank: Cuenta Corriente No. 0058830038. (Referencia: número del crédito- 8 dígitos). Sucursales y centros de pago, en todo el país, disponibles para clientes de CITIBANK y de cualquier otra entidad financiera. Internet: Mis Pagos al Día www.citibank.com.co, disponible para clientes de CITIBANK.
- Banco de Bogotá: Sucursales y centros de pago, en todo el país, disponibles para clientes del Grupo Aval y de cualquier otra entidad financiera. Cuenta Corriente No 0093420556 (Referencia: número del crédito - 8 dígitos). Internet: www.bancodebogota.com, en la sección Banca Personal, únicamente para clientes del Grupo Aval cajeros automáticos. Agilizadores: Terminales de Autoservicio ubicadas en las oficinas de Banco de Bogotá, disponibles para clientes del Grupo Aval y de cualquier otra entidad financiera.

2. Débito directo con todos los Bancos excepto Banco Agrario, BBVA, Banco Falabella y Bancoomeva.

3. Pasarela de pagos:

Por medio de la página web www.chevroletfs.com.co se encuentra habilitada la opción de pagos por medio del botón PSE por medio del cual podrá realizar pagos.

Gestores de Cobranza.

En nuestra página web www.chevroletfs.com.co, usted podrá consultar información relativa a los datos de contacto de las dependencias internas y externas autorizadas para adelantar la gestión de cobranza. Las personas que conforman cada una de estas dependencias y entidades externas están autorizadas para celebrar acuerdos de pago con los clientes.

D.3. TARIFAS POR EL USO DE PRODUCTOS, SERVICIOS O CANALES DE INFORMACIÓN.

GM FINANCIAL podrá cobrar por el uso productos, servicios o canales de información, los valores que se detallan y relacionan en la página web www.chevroletfs.com.co. Cualquier modificación que se realice a este literal será notificada a través de nuestra página web: www.chevroletfs.com.co o por información suministrada en los extractos.

E. SEGUROS DE AUTOMOVILES Y VIDA DEUDORES.

GM FINANCIAL requerirá la contratación de seguros de automóviles y de vida deudores, cuyo beneficiario sea GM FINANCIAL, en su calidad de acreedor de la(s) obligación(es) adquirida(s) con el fin de proteger su garantía. Usted tendrá el derecho de seleccionar la aseguradora con la que desean contratar los diferentes seguros y velará por la vigencia de éstos durante todo el término del crédito otorgado.

Sin embargo, GM Financiamiento cuenta con un amplio portafolio de financiación de seguros que podrán ser escogidos por el Cliente y en los cuales se cuenta con coberturas especiales otorgadas por las entidades aseguradoras conforme la regulación por parte de GM Financiamiento ("el Programa de Seguros") los cuales por simplicidad y facilidad superamos que sean tomados por el Cliente. En el caso en el cual la escogencia de un producto diferente al programa de seguros de GM Financiamiento cuenta con unas coberturas inferiores a las incluidas en las pólizas sugeridas por GM Financiamiento, ésta podrá abstenerse de aceptar el endoso o la designación de beneficiario sobre esta póliza.

El cliente podrá pagar la prima del seguro de automóviles contratado a través del crédito otorgado por GM FINANCIAL, sea esta en forma anual o única, caso en el cual, seleccionará la aseguradora de su preferencia del programa de seguros de GM FINANCIAL o podrá adquirir los seguros en forma directa, caso en el cual deberá presentar a GM FINANCIAL la respectiva póliza y el recibo de pago de contado o carta de descuento por nómina, según corresponda, antes del desembolso del crédito o con antelación de un (1) mes a la fecha de vencimiento cuando se trate de su renovación, en el evento en que haya sido contratada en forma anual.

Adicional a lo anterior, el cliente deberá pagar la prima única del seguro de vida contratado a través del crédito otorgado por GM FINANCIAL.

No obstante lo anterior, en el evento en que el Cliente por cualquier circunstancia se abstenga de acreditar o allegar su póliza de seguro durante el término recién señalado, o el Cliente no seleccionara ninguna de las aseguradoras vinculadas al programa de seguros, GM Financiamiento tendrá la facultad meramente discrecional de contratar un nuevo seguro o su renovación por cargo y cuenta del Cliente. Sin embargo GM Financiamiento podrá a su arbitrio abstenerse de realizar dicha contratación. La facultad discrecional se entiende conferida por medio de este instrumento, y permite adquirir las pólizas de seguro, ordenar su contratación o renovación, e incluir el valor de la prima del seguro contratado dentro del valor absoluto del crédito a su arbitrio.

El beneficiario de dichos seguros será GM FINANCIAL y ésta queda facultada para pedir la terminación del contrato de seguro si lo estima necesario así como a realizar las reclamaciones cuando a ello haya lugar, cuando se presente mora en el pago de cualquiera de las cuotas del mutuo otorgado por GM FINANCIAL y gestionar ante la aseguradora la devolución de primas en los casos a que haya lugar. El monto resultante de cualquier devolución deberá imputarse a cubrir cualquier obligación a nuestro cargo y en favor de GM FINANCIAL, incluyendo, sin limitarse, a la financiación del seguro. La normalización del pago de las obligaciones en mora no faculta a GM FINANCIAL para que contrate seguros en su nombre en razón a que tal situación está sujeta a la verificación previa de las aseguradoras.

F. DATOS DE LA OBLIGACIÓN: CAPITAL DEL(LOS) CRÉDITO(S) Y TASAS DE INTERÉS

CRÉDITO VEHÍCULO				
Capital del crédito	\$47,691,000	Periodo Libre: NO Cero (0) meses	Plazo: (60) meses	Número de cuotas ordinarias mensuales previstas para el pago: (60) Mes y año en el que efectuará el pago de la primera cuota de
CRÉDITO SEGUROS Y OTROS PRODUCTOS				
Otros(accesorios)	\$1,967,401			
Chevystar	\$0			
Garantía Extendida	\$0	Periodo Libre: NO Cero (0) meses	Plazo: (60) meses	Número de cuotas ordinarias mensuales previstas para el pago: (60)
Seguro de vida(Corresponde al valor de la prima por toda la vigencia del crédito)	\$4,652,664			
Capital del crédito otorgado para la prima del seguro del vehículo	PRIMA ANUAL: \$1,990,849 Correspondiente al valor de la primera anualidad del seguro del vehículo, la cual podrá renovarse mientras subsista el crédito otorgado para la adquisición del vehículo.	Periodo Libre: NO Cero (0) meses	Plazo: (12) meses	Número de cuotas ordinarias mensuales previstas para el pago: (12) Mes y año en el que efectuará el pago de la primera cuota de
	PRIMA ÚNICA: \$0 Corresponde al valor total de la prima de seguro de vehículo por toda la vigencia del crédito.	Periodo Libre: NO N/A () meses	Plazo: 0 meses	Número de cuotas ordinarias mensuales previstas para el pago: (0)

G. TASA DE INTERÉS CORRIENTE DEL(LOS) CRÉDITO(S):

- Tasa de interés del crédito de vehículo de otros conceptos a la fecha de desembolso: (1.39) % n.m.v y expresada en términos efectivos anuales corresponde a (18.02) % e.a.
- Tasa de interés del crédito de seguros y otros productos y conceptos a la fecha de desembolso: (1.39) % n.m.v y expresada en términos efectivos anuales corresponde a (18.02) % e.a.

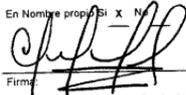
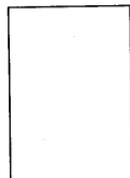
Para conocimiento, la tasa de interés señalada para el crédito del seguro de automóviles será aplicada en cualquiera de las anualidades, en las que GM FINANCIAL otorgue crédito para la adquisición de las pólizas de seguro, de conformidad con la facultad conferida para tal efecto.

En el evento que el cliente opte por tomar cuotas extras o período de gracia, para el pago de la primera cuota dicho pago se hará a los 30, 60 o 90 días, respectivamente, siguientes de la fecha de desembolso del crédito, en tal sentido el cliente no podrá seleccionar el día de pago de su cuota, al momento de suscribir el pagaré y la carta de instrucciones a través de los cuales se documentan los créditos. Sin embargo, a partir de la segunda cuota el cliente podrá modificar la fecha de pago de la misma dentro de los parámetros establecidos por GM FINANCIAL Colombia S.A. Compañía de Financiamiento.

Cualquier modificación al respecto será notificada a través de nuestra página web: www.chevroletfs.com.co o por información suministrada en los extractos.

MANIFIESTO(MANIFESTAMOS) QUE HE(MOS) LEÍDO Y ENTENDIDO ESTE DOCUMENTO Y FIRMO(AMOS) EN SEÑAL DE APROBACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CRÉDITO Y PROCEDO(EMOS) A FIRMAR EL PAGARÉ Y LA CARTA DE INSTRUCCIONES QUE SIGUEN A CONTINUACIÓN A FAVOR DE GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

Ellos otorgante(s) solidario(s).

<p>En Nombre propio Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>Firma: </p> <p>Nombre deudor Principal o Razón Social: JAVIER LOSADA RANGEL</p> <p>C.C.o NIT: 12114543</p> <p>Domicilio: CL 70 # 2W 04 CS</p>	<p></p> <p>Huella:</p>	<p>En Nombre propio Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>Firma: </p> <p>Nombre deudor Principal o Razón Social: CLAUDIA MARCELA LOSADA TRUJILLO</p> <p>C.C.o NIT: 36302207</p> <p>Domicilio: CL 70 # 2W 04 CS</p>	<p></p> <p>Huella:</p>
<p>En caso de Avalista:</p> <p>Firma: _____</p> <p>N/A</p> <p>Nombre o Razón Social del Avalista: N/A</p> <p>C.C.o NIT: N/A</p> <p>Domicilio: _____</p>	<p></p> <p>Huella:</p>	<p>En caso de Avalista:</p> <p>Firma: _____</p> <p>N/A</p> <p>Nombre o Razón Social del Avalista: N/A</p> <p>C.C.o NIT: N/A</p> <p>Domicilio: _____</p>	<p></p> <p>Huella:</p>

1. PAGARE No _____

2. VENCIMIENTO: día _____ mes _____ año _____

3. VALOR CAPITAL: _____

3.1. VALOR CAPITAL CREDITO VEHICULO: _____

3.2. VALOR CAPITAL CREDITO SEGUROS Y OTROS PRODUCTOS: _____

4. VALOR INTERESES: _____

4.1. VALOR INTERESES CREDITO VEHICULO: _____

4.2. VALOR INTERESES CREDITO SEGUROS Y OTROS PRODUCTOS: _____

5. FECHA DE DESEMBOLSO: _____

MARQUE AQUI SI ES TASA VARIABLE ()

4.1.1 TASA DE INTERES AL MOMENTO DEL DESEMBOLSO PARA EL CREDITO DEL VEHICULO: DTF+ _____ Puntos (TA) equivale a ()%n.m.v. y expresada en términos efectivos anuales corresponde a ()% E.A.

4.2.1 TASA DE INTERES AL MOMENTO DEL DESEMBOLSO PARA EL CREDITO DEL SEGURO Y OTROS PRODUCTOS: DTF+ _____ Puntos (TA) equivale a ()%n.m.v. y expresada en términos efectivos anuales corresponde a ()% E.A.

MARQUE AQUI SI ES TASA FIJA ()

4.1.2 TASA DE INTERES AL MOMENTO DEL DESEMBOLSO PARA EL CREDITO DEL VEHICULO: _____ equivale a ()%n.m.v. y expresada en términos efectivos anuales corresponde a ()% E.A.

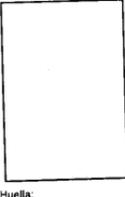
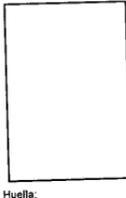
4.2.2 TASA DE INTERES AL MOMENTO DEL DESEMBOLSO PARA EL CREDITO DEL SEGURO Y OTROS PRODUCTOS: () equivale a ()%n.m.v. y expresada en términos efectivos anuales corresponde a ()% E.A.

Yo (nosotros), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), actuando en las calidades allí anotadas, en adelante el CLIENTE, me(nos) obligo(amos) a pagar solidaria e incondicionalmente a GM Financial COLOMBIA S.A. Compañía de Financiamiento o a quien represente sus derechos de acreedor (en adelante EL ACREEDOR) en sus oficinas de la ciudad de Bogotá o a su orden, las sumas de dinero arriba anotadas, por concepto de capital y por concepto de intereses ya causados.

En caso de mora y durante ella pagaré(mos) a el ACREEDOR solidaria e incondicionalmente intereses moratorios sobre los saldos insolutos del capital adeudado liquidados a tasa más alta susceptible de ser cobrada de acuerdo con las disposiciones legales. Los impuestos que se causen por la suscripción o cualquier proceso surgido del presente documento correrán a cargo del CLIENTE.

El recibo del importe de la obligación por intereses y capital o el abono parcial de éstos no hace presumir el pago de los intereses de mora. Manifiesto(amos) igualmente que autorizo(amos) a EL ACREEDOR a ceder, endosar o traspasar este pagaré a cualquier título y a cualquier persona natural o jurídica y a llevar la anotación de los pagos efectuados en cualquier registro o sistema que considere conveniente sin necesidad de anotarlos en este título valor, el presente título cobra mérito ejecutivo.

Otorgado en la ciudad de Neiva a los (13) días del mes de 06 del año (2019)

<p>En Nombre propio Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p><i>Javier Losada Rangel</i></p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre deudor Principal o Razón Social: JAVIER LOSADA RANGEL</p> <p>C.C.o NIT: 12114543</p> <p>Domicilio: CL 70 # 2W 04 CS</p>	 <p>Huella:</p>	<p>En Nombre propio Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p><i>Claudia Marcela Losada Trujillo</i></p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre deudor Principal o Razón Social: CLAUDIA MARCELA LOSADA TRUJILLO</p> <p>C.C.o NIT: 36302207</p> <p>Domicilio: CL 70 # 2W 04 CS</p>	 <p>Huella:</p>
<p>En caso de Avalista:</p> <p>Firma: _____</p> <p>N/A</p> <p>Nombre o Razón Social del Avalista: N/A</p> <p>C.C.o NIT: N/A</p> <p>Domicilio: _____</p>	 <p>Huella:</p>	<p>En caso de Avalista:</p> <p>Firma: _____</p> <p>N/A</p> <p>Nombre o Razón Social del Avalista: N/A</p> <p>C.C.o NIT: N/A</p> <p>Domicilio: _____</p>	 <p>Huella:</p>

POR FAVOR LEA CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO

CARTA DE INSTRUCCIONES DEL PAGARE No. _____

Señores

GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Ciudad.

Yo (nosotros), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), actuando en las calidades allí anotadas, en adelante el CLIENTE, por medio de la presente comunicación y de conformidad con lo establecido en el artículo 922 del Código de Comercio, autorizamos expresa e irrevocablemente a GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (En adelante "GM FINANCIAL" o "EL ACREEDOR") o a quien represente sus derechos de acreedor, en adelante EL ACREEDOR a llenar los espacios en blanco del Pagare a la orden que se adjunta a la presente carta de instrucciones, el cual corresponde a todas las operaciones que constan y lleguen a constar en los documentos soporte y/o en los registros sistematizados y comprobantes de EL ACREEDOR a nuestro cargo, por cualquier concepto. El título valor será llenado por GM FINANCIAL sin previo aviso, teniendo en cuenta las instrucciones que en adelante se señalan:

1. PAGARÉ N°: Este espacio será diligenciado por EL ACREEDOR conforme a la nomenclatura y clasificación interna que tengan para el manejo y custodia del pagaré.

2. VENCIMIENTO: Los espacios correspondientes al día, mes y año de la fecha de vencimiento de la obligación, serán llenados por EL ACREEDOR de acuerdo a la fecha en la que se conforme a lo pactado se extinga el plazo concedido para el pago de la misma. Para las obligaciones que se declaren de plazo vencido, esta fecha será la misma en que se diligencie el presente instrumento.

3. CAPITAL: El espacio relacionado con el capital se llenará con el monto de todas las sumas que, por cualquier concepto, el CLIENTE deba a EL ACREEDOR, conforme a la liquidación que éste efectúe, derivadas de cualquier obligación a cargo del CLIENTE y a favor de EL ACREEDOR, en especial la correspondiente al mutuo para la adquisición de vehículo(s) y sus accesorios adicionales que he(mos) recibido en el día del otorgamiento del crédito de parte de EL ACREEDOR, así como: (i) el valor de los intereses remuneratorios o de cualquier otro concepto que se cause durante el período comprendido entre la fecha de otorgamiento y la fecha de pago de la primera cuota que entran a formar parte del capital del crédito; (ii) y Los valores que por mi(nuestra) cuenta haya cancelado EL ACREEDOR, por concepto de primas de seguros de automóviles para amparar el vehículo adquirido con la financiación mencionada, y seguro de vida deudores, así como cualquier valor que se adeude por primas de seguro que se adquirieran con financiación de EL ACREEDOR; (iii) El valor que por mi (nuestra) cuenta haya cancelado EL ACREEDOR derivado del programa de Garantía Extendida, así como otros productos adicionales; (iv) El monto de cualquier gasto pagado por EL ACREEDOR que se haya ocasionado por concepto de limbre y contribuciones o por cualquier otro impuesto causado por la creación o suscripción del título valor que mediante este documento se autoriza diligenciar o que se cause por las garantías de cualquier clase otorgadas por mi(nosotros) para respaldar el pago del mutuo a que hace referencia este numeral; (v) El valor de los gastos, costos y honorarios de cobranza prejudicial y judicial en que haya incurrido EL ACREEDOR para el cobro de las obligaciones a mi (nuestro) cargo y en las condiciones en que EL ACREEDOR lo hubiese convenido con los encargados de la cobranza, así como las tarifas por el uso de productos, servicios o canales de información, cuyos valores están definidos por EL ACREEDOR, en su página web y en las condiciones del crédito adjuntas a la presente carta de instrucciones, los cuales he (mos) leído y conocemos en su integridad.

Los espacios correspondientes a los numerales 3.1 y 3.2, se llenarán con el monto de las sumas que EL CLIENTE deba a EL ACREEDOR por concepto del mutuo para la adquisición de vehículos, primas de seguro y otros productos, respectivamente, cuyo valor en todo caso forma parte del capital señalado en el numeral 3 de la presente carta de instrucciones.

4. INTERESES: Sobre los saldos del capital del mutuo mencionado en el numeral 3° del pagaré se causarán intereses remuneratorios, que se liquidarán así:

4.1 y 4.2 VALOR INTERESES CRÉDITO VEHÍCULO y VALOR INTERESES CRÉDITO SEGUROS Y OTROS PRODUCTOS: Sobre los saldos de capital mencionados en los numerales 3.1 y 3.2 del Pagare se causarán intereses remuneratorios que se liquidarán mes vencido, siguiendo las siguientes reglas:

Para las tasas de interés variables:

Sobre los saldos de capital mencionados en los numerales 3.1 y 3.2 del Pagare se causarán intereses remuneratorios que se liquidarán mes vencido a la tasa DTF más los puntos TA vigente a la fecha del desembolso, previamente informada por el ACREEDOR y aceptada por EL CLIENTE. EL ACREEDOR reliquidará mensualmente el componente variable de la tasa de interés remuneratoria, en un porcentaje igual al de la variación registrada durante el mes anterior en la Tasa DTF Promedio Mensual expresada en términos de Trimestre Anticipado, sin exceder los límites legales mientras que el margen adicional permanecerá invariable, y la tasa así liquidada será la aplicable para el cálculo del monto de la(s) siguiente(s) cuota(s) mensual(es) incluyendo el margen adicional de los puntos (TA). Para determinar el porcentaje de reliquidación mensual antes mencionado, EL ACREEDOR calculará el promedio aritmético de las tasas DTF expresadas en términos de Trimestre Anticipado, vigentes para cada una de las semanas que terminan en el respectivo mes calendario de cálculo, y dicho promedio se tomará como Tasa DTF Promedio Mensual. La Tasa DTF Promedio Mensual expresada en términos de Trimestre Anticipado se expresará como un valor porcentual con dos decimales, y se redondeará así: si los dos decimales subsiguientes se ubican por debajo de .50, el redondeo se hará hacia abajo, y si los dos decimales subsiguientes se ubican por encima de .50, el redondeo se hará hacia arriba. El dato de la DTF vigente expresado en términos de Trimestre Anticipado para cada semana comprendida entre los días lunes a domingo, será el publicado por el Banco de la República el último día hábil de la semana inmediatamente anterior.

Para las tasas de interés fijas:

Sobre los saldos del capital del mutuo mencionado en el numeral 3.1 del pagaré para la financiación de vehículos se causarán intereses remuneratorios fijados a la tasa al momento del desembolso que ordene el ACREEDOR, que se liquidarán mes vencido.

Sobre los saldos del capital del los seguros mencionados en el numeral 3.2 del pagaré para la financiación de seguros y otros productos se causarán intereses remuneratorios fijados a la tasa al momento del desembolso que ordene el ACREEDOR, que se liquidarán mes vencido.

4.3 En caso de mora y mientras subsista la misma, se causarán y liquidarán, por mes o fracción de mes, intereses a la más alta tasa permitida para la mora, para la modalidad de crédito en la cual haya sido clasificado el respectivo crédito conforme a la ley y según las certificaciones que expida la Superintendencia Financiera de Colombia o la autoridad que haga sus veces. EL ACREEDOR queda facultado para diligenciar, conforme a los valores que arroje la liquidación que ésta efectúe, el espacio en blanco relativo al monto de los intereses remuneratorios y moratorios causados y no pagados hasta la fecha de vencimiento del pagaré.

5. FECHA DE DESEMBOLSO Y TASA DE INTERES AL MOMENTO DEL DESEMBOLSO PARA EL CRÉDITO Y PARA LA FINANCIACIÓN DE PRIMAS DE SEGURO Y OTROS PRODUCTOS: Autorizamos a EL ACREEDOR a llenar los espacios en blanco correspondientes a los numerales 4.1.1, 4.1.2, 4.2.1, 4.2.2 y 5 del pagaré según sean del caso, los cuales serán los que se señalen por parte de EL ACREEDOR para el momento del desembolso del crédito, y en cuanto a la tasa de interés para los numerales 4.1.1 y 4.1.2 manifiesto(amos) que su equivalencia será expresada en términos de tasa efectiva anual. Acepto(amos) y reconozco(emos) de antemano, los registros contables de EL ACREEDOR para el diligenciamiento de los espacios en blanco del pagaré, sin perjuicio de mi derecho de defensa en caso de que considere que tales registros o la liquidación efectuada por EL ACREEDOR muestren inconsistencias.

6. EXIGIBILIDAD: El pagaré diligenciado de acuerdo con el tenor anterior será exigible, sin aviso previo, y prestará mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad adicional a la firma del mismo. El pago de la obligación incorporada en el pagaré será indivisible. Sin perjuicio de los demás eventos en que la ley permite la aceleración del plazo, la obligación por capital mencionada en el numeral 3° del pagaré se considerará de plazo vencido sin necesidad de aviso, ni requerimiento para constituir en mora, y tomará en cuenta el valor total del capital adeudado, por lo cual estará facultado EL ACREEDOR en tal evento para diligenciar este pagaré conforme a las instrucciones impartidas, en cualquiera de los siguientes eventos: a) En el caso de retardo en el pago de cualquiera de las cuotas que el CLIENTE debe cancelar, o en caso de incumplimiento del CLIENTE de cualquier otra obligación adquirida en favor de GM FINANCIAL o de incumplimiento del cliente en el pago de cualquier gasto en que ésta haya debido incurrir para la conservación del vehículo para cuya adquisición se otorgó financiación por GM FINANCIAL y cuya prenda abierta sin tenencia garantiza la cancelación de la misma; b) Cuando el vehículo que garantiza la obligación se detiene, destruya, extravíe o deje de ser propiedad del CLIENTE o de aquel de los deudores a cuyo nombre haya figurado inicialmente, por cualquier causa, o cuando sea perseguido por un tercero para el pago de cualquier obligación; c) Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de EL ACREEDOR, sin provisión de fondos, o si el (los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL ACREEDOR, aún cuando el (los) cheque(s) girado(s) provenga(n) de terceros; d) Cuando se inicie cualquier proceso de reestructuración o insolvencia en contra de cualesquiera de los deudores a quienes según este documento se denomina el CLIENTE o contra sus codeudores solidarios o avalistas, o se decrete en relación con cualquiera de los mismos el trámite de liquidación obligatoria o de insolvencia de persona natural no comerciante; e) Cuando el bien financiado no esté debidamente asegurado a criterio de GM FINANCIAL o la póliza no esté debidamente endosada en favor de ésta o vigente la póliza correspondiente; f) Cuando cualquiera de los deudores que conforme a este documento se denominan el CLIENTE o sus codeudores solidarios o avalistas sea(n) demandado(s) judicialmente por un tercero; g) En caso de muerte de cualquiera de los deudores que de acuerdo con este documento se denominan el CLIENTE o sus codeudores solidarios o avalistas; h) Si la garantía que se otorga fuere insuficiente o se encontrare vencida y el CLIENTE no se allanare a mejorarla en términos satisfactorios para EL ACREEDOR, dentro del plazo que razonablemente confiera GM FINANCIAL para este fin en comunicación dirigida al CLIENTE o a cualquiera de ellos, por carta o mensaje electrónico, y que manifiesta(amos) aceptar como prueba suficiente y plena del incumplimiento; i) Si el CLIENTE enajena el vehículo con cuya prenda se garantiza, sin autorización previa y escrita de EL ACREEDOR; j) Cuando EL CLIENTE, sus accionistas, directivos o representantes legales, sean incluidos en alguna lista de reserva promulgada por organismos internacionales y que afecte o pueda afectar la reputación de GM FINANCIAL y por ende la estabilidad y seguridad de los recursos captados del público, o conlleve un eventual cierre de sus relaciones contractuales con entidades del exterior y/o del orden nacional, y; k) En caso de incumplimiento de mi (nuestra) parte en relación con la obligación de suministrar información veraz y verificable, así como por el incumplimiento de la actualización anual de información que establecen las autoridades. PARAGRAFO: Cuando en desarrollo de lo previsto en este numeral GM FINANCIAL exija la devolución del total de la suma debida, GM FINANCIAL podrá restituir el plazo de la obligación en los términos del artículo 69 de la Ley 45 de 1990.

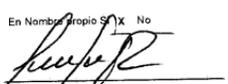
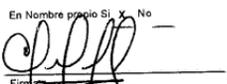
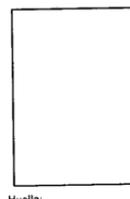
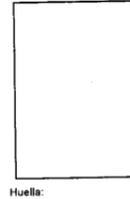
7. PRÓRROGAS: En el evento en que me (nos) fuera otorgada alguna prórroga para el pago de mi (nuestras) obligación(es) o solicite(emos) cambio de fecha para el pago de las cuotas mensuales, EL ACREEDOR queda facultado para prorrogar el plazo de vencimiento de mi (nuestras) obligación (es), sin necesidad de que el (los) suscriptor(es) del presente pagará firme(emos) la nota respectiva, y sin que ello implique una extinción de las garantías en ningún caso. Hago(emos) constar que la responsabilidad de los avalistas se extenderá en caso de prórrogas, renovaciones y novaciones o de cualquier modificación a lo aquí estipulado. Lo anterior, les será informado por parte del Acreedor para efectos del ejercicio de derecho de defensa. La prórroga del plazo para el pago de las obligaciones de que trata el presente documento, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheques, no implica novación ni dación.

8. DECLARACION: Hago(hacemos) constar que la información que he (hemos) entregado a EL ACREEDOR es veraz y verificable y me (nos) obligo(amos) a actualizar mi (nuestras) datos por lo menos una vez al año. El diligenciamiento de la solicitud y la suscripción de los presentes documentos no implica obligación para el acreedor de efectuar el desembolso cuando a su juicio considerara que las condiciones iniciales del(los) obligado(s) al momento de la solicitud hubieran variado. EL ACREEDOR suspenderá la aprobación de esta clase de créditos de acuerdo a su(s) política(s), por fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente declaro que conozco y acepto que las tasas del presente crédito variarán en el tiempo por la fluctuación de la tasa DTF de referencia.

Hago(emos) constar que copia de estas instrucciones queda en mi (nuestro) poder.

Otorgado en la ciudad de Neiva a los (13) días del mes de 06 del año (2019)

El(los) otorgante(s) solidario(s).

<p>En Nombre propio <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>Firma: </p> <p>Nombre deudor Principal o Razón Social: <u>JAVIER LOSADA RANGEL</u></p> <p>C.C.o NIT: <u>12114543</u></p> <p>Domicilio: <u>CL 70 # 2W 04 CS</u></p>	 Huella:	<p>En Nombre propio <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>Firma: </p> <p>Nombre deudor Principal o Razón Social: <u>CLAUDIA MARCELA LOSADA TRUJILLO</u></p> <p>C.C.o NIT: <u>36302207</u></p> <p>Domicilio: <u>CL 70 # 2W 04 CS</u></p>	 Huella:
<p>En caso de Avalista:</p> <p>Firma: _____</p> <p><u>N/A</u></p> <p>Nombre o Razón Social del Avalista: _____</p> <p><u>N/A</u></p> <p>C.C.o NIT: _____</p> <p><u>N/A</u></p> <p>Domicilio: _____</p>	 Huella:	<p>En caso de Avalista:</p> <p>Firma: _____</p> <p><u>N/A</u></p> <p>Nombre o Razón Social del Avalista: _____</p> <p><u>N/A</u></p> <p>C.C.o NIT: _____</p> <p><u>N/A</u></p> <p>Domicilio: _____</p>	 Huella: